



TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL
Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829
Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 143 del ocho (8) de Septiembre del 2022

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47-001-31-05-003-2019-00019-01	ORDINARIO	07-09-2022	FABIAN HORACIO ANDUQUIA RUIZ, YAMILE PATRICIA MELENDEZ JUVINAO, GUSTAVO ADOLFO ANDUQUIA MELENDEZ Y LYFANY FABIANA ANDUQUIA MELENDEZ	TRANSPORTES SENSACION S.A.S	Señálese fecha de decisión para el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L.51 F 314
2	47-189-31-05-001-2019-00155-01	ORDINARIO	07-09-2022	DAYANA ZUNILDA CARO ORTIZ	IRINA LUZ ROMERO PITRE	Señálese fecha de decisión para el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L.51 F 288
3	47-288-31-05-001-2019-00167-01	ORDINARIO	07-09-2022	ROBERTO SALAMANCA PEREZ	CARMEN ELENA LOPEZ CARRASCAL	Señálese fecha de decisión para el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L.51 F 289
4	47-001-31-05-002-2019-00166-02	EJECUTIVO	07-09-2022	MARINA ESTHER MANJARREZ	COLPENSIONES	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. representada por MARIE	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 52 F 285

						PAOLA ROSALES CHIMA como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso. Señálese fecha de decisión para el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Ver Auto		
5	47-001-31-05-002-2020-00111-01	ORDINARIO	07-09-2022	ANA LUCINDA COLÓN CASTRO .	HEALTHFOOD S.A EN LIQUIDACIÓN Y ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICA S.A –ESIMED S.A	Señálese fecha de decisión para el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L.51 F284
6	47-001-31-05-002-2020-00152-01	ORDINARIO	07-09-2022	WILLIAM NICOLAS MORALES QUIJANO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. representada por MARÍA CAROLINA MERCADO GALINDO como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso. Señálese fecha de decisión para el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 156
7	47-001-31-05-002-2020-00161-01	ORDINARIO	07-09-2022	BLAS ALBERTO AREVALO DUARTE	CARLOS DARIO CHARRY GUZMAN Y MARTHA PATRICIA DIAZ GRANADOS	Señálese fecha de decisión para el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 110
8	47-001-31-05-005-2020-00205-01	ORDINARIO	07-09-2022	SAMIR ANTONIO RODRIGUEZ SAMPER	PALMARES HDB S.A.S y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	Señálese fecha de decisión para el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L.51 F337
9	47-001-31-05-005-2020-00221-01	ORDINARIO	07-09-2022	WILMER TULIO VILORIA MARTÍNEZ	DISTRIBUIDORA RIOMAR S.A.S	Señálese fecha de decisión para el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 113
10	47-001-31-05-002-2021-00009-01	ORDINARIO	07-09-2022	JUAN PABLO DIAZ GRANADOS GUIDA	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A Y PORVENIR S.A	En razón de lo anterior, este Despacho tendrá a la SOCIEDAD AHUMADA ABOGADOS ASESORIA & CONSULTORIA S.A.S. representada por MARÍA CAROLINA MERCADO GALINDO como apoderada	DR. LAFAURIE PACHECO	L 51 F 154

						principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y a la Doctora MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ, como apoderada sustituta, para representar a la parte demandada dentro del proceso. Señálese fecha de decisión para el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Ver Auto		
<u>11</u>	47-001-31-05-003-2022-00030-01	FUERO SINDICAL	07-09-2022	C.I. BANASAN S.A.S.	MANUEL DE JESUS ROJANO POLO, - SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS Y AFINES - SINTRIAA	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandante demandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L. 52 F 416
12	47-001-31-05-001-2019-00181-01	ORDINARIO	07-09-2022	SALIM ISSA AMASTHA PINEDO	SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L. 52 F 436
13	47-288-31-05-001-2019-00194-01	ORDINARIO	07-09-2022	ALVEIRO IBARRA CANTILLO	RICARDO DE LA VALLE MARTINEZ	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos.	DR. LAFAURIE PACHECO	L. 52 F 409

						De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
14	47-189-31-05-001-2020-00130-01	ORDINARIO	07-09-2022	AMILKAR JOSE DOMINGUEZ GUTIERREZ	COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L. 52 F 387
15	47-001-31-05-005-2021-00130-01	ORDINARIO	07-09-2022	ADOLFO ENRIQUE GRANADOS MEJIA	PORVENIR SA.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L. 52 F 427
16	47-001-31-05-002-2021-00171-01	ORDINARIO	07-09-2022	BLAS MANUEL PEDROZO RANGEL	FUREL S.A. Y OTROS	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandante demandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse	DR. LAFAURIE PACHECO	L. 52 F 400

						dentro del término de traslado. Ver Auto		
17	47-001-31-05-002-2021-00278-01	ORDINARIO	07-09-2022	FELICIANA JOSEFA FUENMAYOR OROZCO	RICARDO LUNA LÓPEZ	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L. 52 F 401
18	47-001-31-05-004-2021-00439-01	ORDINARIO	07-09-2022	LUZ ANGELA REYES RIOS	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A Y PORVENIR S.A.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la partes apelantes por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L. 52 F 407
19	47-001-31-05-002-2022-00038-01	ORDINARIO	07-09-2022	JUAN MANUEL IBÁÑEZ CASTILLO	COLPENSIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días para la no recurrente y al Ministerio Público con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe	DR. LAFAURIE PACHECO	L. 52 F 402

						efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
20	47-001-31-05-001-2022-00058-01	ORDINARIO	07-09-2022	YANIRIS MAILÉN OROZCO HERNANDEZ .	PROTECCIÓN S.A., CAFESALUD EPS, EPS MEDIMÁS, NUEVA EPS Y JOSÉ DEBIER ARIAS	De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y al surtir ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto contra un auto, se ordena correr traslado a las partes (demandante demandadas) y al Ministerio Público por el término común de cinco días con la finalidad de que presenten sus alegatos. Se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	DR. LAFAURIE PACHECO	L. 52 F 440
21	47-288-31-05-001-2019-00163-02	ORDINARIO	07-09-2022	ANIBAL MIGUEL BORJA PACHECO	INVERSIONES PALMITAS LTDA.	Sería del caso proceder a admitir el Grado Jurisdiccional de Consulta de la sentencia del 15 de febrero de 2021, dentro del proceso de la referencia, de no ser porque se advierte, que el mismo asunto fue asignado en un reparto anterior en el mes de julio de 2021. En virtud de lo anterior, al verificarse que se trata de un doble reparto, y teniendo en cuenta la solicitud de devolución del presente proceso realizada por el juzgado de origen, se ordena que por secretaría de la Sala Laboral se proceda a su devolución a dicho juzgado. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 52 F.40
22	.47-001-31-05-001-2021-00046-01	ORDINARIO	07-09-2022	MARTHA ISOLINA MEDINA ROMO	MARIA EMILCEN HEREDIA DIAZ	PRIMERO: ABSTENERSE DE ACLARAR la providencia de calenda 28 de julio de 2022, proferida por esta Sala, de conformidad a lo indicado en la parte motiva. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes. Ver Auto	Dr. LAFAURIE PACHECO	F 52 F158
23	47-001-31-05-002-2018-00296-02	ORDINARIO	07-09-2022	DIANA PATRICIA GUZMAN DE LA HOZ	COLTUGS S.A	PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición interpuesto contra la decisión de conceder el recurso de casación. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente	Dr. LAFAURIE PACHECO	L 49 F477

						decisión, envíese los autos al superior. Ver Auto		
24	47-189-31-05-001-2019-00241-01	ORDINARIO	07-09-2022	FABIOLA AMPARO MARRIAGA HERNANDEZ	E.S.E. HOSPITAL ZONA BANANERA	Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en providencia de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), donde ordenó dejar sin efecto la sentencia emitida el 30 de septiembre de 2021, por esta sala. En consecuencia, rehágase la actuación. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 50 F 50
25	47-189-31-05-001-2019-00286-01	ORDINARIO	07-09-2022	BENIVALDO ENRIQUE PEREZ ESPINOZA	E.S.E. HOSPITAL ZONA BANANERA	Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en providencia de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), donde ordenó dejar sin efecto la sentencia emitida el 30 de septiembre de 2021, por esta sala. En consecuencia, rehágase la actuación. Ver Auto	Dr. QUANT AREVALO	L 50 F 563

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de septiembre de 2022 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega
ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA